



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
22 de julio de 2019

DETEREL 257/2019.

A la : Comisión Permanente de Obras Pública.
Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood.
Coordinadora de Comisiones Permanentes.
Cc : Lic. Mercedes Camarena Abreu.
Secretaria General Interina.
De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa
Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución mediante el cual se solicita al Presidente de la República ordena al Ministerio de obras Pública la Reconstrucción de la Carretera cruce de Santa Elena a Santa Elena.
Ref. : Oficio 000770, Exp. 01091-2019-PLO-SE, Fecha 15 de julio 2019.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto de resolución el cual se solicita al Presidente de la República ordenar al Ministerio de obras Pública la Reconstrucción de la Carretera Cruce de Santa Elena al pueblo de Santa Elena , en la provincia Barahona.

SEGUNDO: Este fue presentado por el señor **Edis Fernando Mateo Vásquez**, Senador de la República por la provincia Barahona.

Facultad del Congreso:

Asimismo en la potestad que le otorga La Constricción en su artículo 93, literal r) **Artículo 93.- Atribuciones.** El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia: **"r) Pronunciarse a través de**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República".

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **".Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."**

Desmante Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República Dominicana.
2. El Reglamento Interno de Senado de la República.

Impacto de Vigencia.

Esta iniciativa de Resolución es de vital importancia ya que en la actualidad las actividades comerciales se han visto reducidas, debido al deterioro progresivo que presentan la carretera que comunica el municipio Cabral con el municipio El Peñón que dificultan el acceso y el intercambio comercial en la provincia;

Análisis Constitucional, Legal y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el presente proyecto de resolución en los aspectos de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1.- En cuanto a la disposición del artículo primero de la presente resolución observamos que establece lo siguiente: **" PRIMERO: SOLICITAR al excelentísimo señor Presidente de la República Danilo Medina, ordenar al Ministro de Obras Públicas la reconstrucción de la Carretera cruce de Santa Elena al pueblo de Santa Elena, en la provincia Barahona."** Al respecto, debemos analizar lo siguiente:

1.1.- En materia administrativa y presupuestaria, el presupuesto se planifica, sobre la base de las prioridades del mismo, entre otros criterios, según lo establecido en el **artículo 238 de la Constitución de la República que establece "Corresponde al Estado realizar una asignación equitativa del gasto público en el territorio. Su planificación, programación, ejecución y evaluación responderán a los principios de subsidiaridad y transparencia, así como a los criterios de eficiencia, prioridad y economía"**. La prioridad en esta materia orienta el gasto público.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

1.2.- Con relación a la solicitud objeto de esta resolución, al momento del Senado realizarla, es necesario analizar si previamente se han establecido los montos presupuestarios para tales construcciones, que permitan sustentar el pedimento de la ejecución, pues para poder levantar cualquier obra pública, es necesario que los recursos para las mismas hayan sido consignado en el presupuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 35 párrafo II de la ley general de presupuesto, que establece: ***"El Proyecto de Presupuesto del Gobierno Central se presentará a nivel de Capítulos y Partidas, incluyendo la cuenta ahorro, inversión y financiamiento, así como el organigrama y la estructura y cantidad de cargos de cada Capítulo. A título informativo se presentará el desglose de los programas comprendidos en cada Partida del respectivo Capítulo."***

1.3.- Por igual, el artículo 36, sobre los elementos que debe contener el presupuesto, en su literal f) dispone: ***"Principales proyectos de inversión que se prevé ejecutarán los organismos públicos, según su distribución geográfica"***.

1.4.- A partir de lo señalado revisamos el Presupuesto General del Estado que rige para el año 2019 y no encontramos que en el mismo estén presupuestados los fondos para los fines de la construcción de la carretera dispuesta en esta resolución de petición, por lo cual la misma no es congruente con la ley de presupuesto, en el sentido de que la solicitud debe formularse sobre una base previa de provisión de fondos presupuestarios. De allí que no es adecuado que el Senado de la República solicite ejecuciones presupuestarias que no se encuentren consignadas en las partidas correspondientes ni detalladas para ser ejecutadas en el años de aplicación del presupuesto.

1.5.- Del análisis anterior, sugerimos que sea modificado el artículo primero, a los fines de solicitar al presidente la inclusión para el año 2020 en el presupuesto general del Estado, la construcción de la carretera señalada, en una redacción que se pudiera leer de la siguiente manera:

"PRIMERO: SOLICITAR al excelentísimo señor Presidente de la República Danilo Medina Sánchez, incluir en el Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2020 la reconstrucción de la Carretera cruce de Santa Elena al pueblo de Santa Elena, en la provincia Barahona"

2.- A partir de los análisis anteriores, se hace necesario revisar los contenidos de la iniciativa. Al respecto, el título establece: "Resolución que solicita al Presidente de la República ordenar al Ministerio de Obras Pública la Reconstrucción de la carretera cruce de Santa Elena a Santa Elena, en la Provincia Barahona. Como puede observarse, el título no es cónsono con la sugerencia previa de redacción del artículo primero, de allí que se hace necesario adecuarlo, como sigue:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Resolución mediante el cual se solicita al Presidente de la República Danilo Medina Sánchez incluir en el Presupuesto General del estado correspondiente al año 2020 la Reconstrucción de la carretera cruce de Santa Elena a Santa Elena, en la Provincia Barahona

3.- Al igual que el título de la iniciativa, hemos observado que el artículo 2 expresa: **SEGUNDO: COMUNICAR** esta resolución al Presidente de la República Danilo Medina y al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, al respecto, las adecuaciones técnicas de redacción formuladas a partir de los análisis anteriores, conllevan la necesidad de adecuar el artículo segundo, a los fines de comunidad exclusivamente al presidente la resolución de solicitud, asimismo, agregar el segundo apellido del presidente, como sigue:

SEGUNDO: COMUNICAR esta resolución al honorable señor Presidente de la República Danilo Medina Sánchez.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, sugerimos que la comisión encargada puede abocarse a su estudio tomando en cuenta lo antes señalados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director.

WF/ja.